



*Trata de Personas*

**Trata de Personas, Una Realidad Oculta**

Eliana Gómez Cardona

Universidad de Manizales

Especialización Sistema Procesal Penal

Manizales 31 de enero del año 2025

## Introducción

El fenómeno invisible de la trata de personas aumenta de manera significativa, este delito que inicia con la captación de personas mediante un conocimiento previo de sus necesidades, que con lleva a observar un paraíso de oportunidades que se ven convertidas en una instrumentalización que repercute en la vulneración plena de la vida humana, representada en la afectación a la corporalidad, salud mental, extracción de órganos, explotación sexual, matrimonio servil y esclavitud, desde este caminar sentipensante en la monografía, analizaremos las causas, consecuencias, medidas de prevención y atención de este delito, así como las capacidades institucionales y estrategias para hacer frente a esta problemática. (Henaó M, 2008)

La trata de personas significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos. (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2019)

## **Resumen**

La trata de personas es un delito transnacional y pluriofensivo que vulnera los derechos humanos fundamentales, afectando principalmente a mujeres, niños y poblaciones vulnerables. Este fenómeno implica la captación, transporte, traslado o recepción de personas con fines de explotación, ya sea sexual, laboral, servidumbre o extracción de órganos. A través de un análisis multidimensional, este estudio examina las causas estructurales de la trata, incluyendo la pobreza, desigualdad de género y la falta de oportunidades. También se analizan las estrategias locales, municipales, e internacionales de prevención, persecución y protección de las víctimas y/o sobrevivientes, los resultados evidencian la necesidad de políticas integrales, colaboración interinstitucional y educación ciudadana para abordar esta problemática. Se concluye que el fortalecimiento de la justicia y el empoderamiento de las víctimas son fundamentales para erradicar este actuar delictivo.

Palabras claves: Estado social de derecho, dignidad humana, políticas públicas, justicia, delito.

**Abstract:**

Human trafficking is a transnational and multi-offensive crime that violates fundamental human rights, mainly affecting women, children and vulnerable populations. This phenomenon involves the recruitment, transportation, transfer or reception of people for the purposes of exploitation, whether sexual, labor, servitude or organ extraction. Through a multidimensional analysis, this study examines the structural causes of trafficking, including poverty, gender inequality, and lack of opportunity. Local, municipal, and international strategies for prevention, persecution, and protection of victims and/or survivors are also analyzed. The results show the need for comprehensive policies, inter-institutional collaboration, and citizen education to address this problem. It is concluded that the strengthening of justice and the empowerment of victims are essential to eradicate this criminal act.

Keywords: Social rule of law, human dignity, public policies, justice, crime.

***Relación de las normas locales, nacionales, internacionales, respecto del tema Trata de Personas incluido el Plan Nacional de Prevención***

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, también conocido como el Protocolo contra la trata de personas, es un protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como el Protocolo de Palermo, es un instrumento internacional crucial en la lucha contra la trata de personas. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2003 ley 800, este protocolo busca abordar de manera integral este delito, poniendo especial énfasis en la protección de las víctimas y la cooperación entre los Estados. (CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS, 2004)

El Protocolo de Palermo se destaca por su enfoque centrado en las víctimas, estableciendo una serie de medidas para garantizar su protección y asistencia, como, por ejemplo, las que sean necesarias para la recuperación física, psicológica y social de las víctimas, incluyendo alojamiento, asesoramiento, asistencia médica y oportunidades de empleo y educación.

El Protocolo de Palermo reconoce que la trata de personas es un delito transnacional que requiere de la colaboración entre los Estados. Por esta razón, se establecen diversas medidas para promover la cooperación, como, por ejemplo, el intercambio de información entre las

autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para identificar a las víctimas y a los traficantes, ya sea internamente en el país o con las entidades extranjeras que corresponda y con las cuales se pueda establecer comunicación.

En Colombia, la trata de personas está regulada por diversas normas nacionales que buscan prevenir, sancionar y erradicar este delito, así como proteger y asistir a las víctimas, entre las principales disposiciones se destacan:

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 17 “Prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos”; y en el Artículo 44 “Establece los derechos fundamentales de los niños, incluyendo la protección contra la explotación y el abuso.” Adicionalmente, entre las normas colombianas, en las cuales se refleja la aplicación de lo dispuesto en el protocolo de Palermo.

Decreto 1066 del año 2015, en igual sentido reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005 que define la trata de personas como un delito y establece medidas para su prevención, protección de víctimas y sanción, por medio de esta Ley se crea el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, encargado de coordinar acciones en el ámbito nacional e internacional.

Esta ley está reglamentada por el Decreto 1069 de 2014, que además define competencias específicas de entidades como el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las fuerzas de seguridad. Ambas normativas incluyen medidas para fortalecer la cooperación entre entidades públicas, privadas y organizaciones internacionales.

Es importante traer a colación la Sentencia C470 del año 2016, donde Elimina la exigencia de la denuncia penal para acceder a la asistencia mediata del estado, esta, es

considerada una medida desproporcionada, innecesaria y lesiva de los derechos fundamentales de la víctima.

Adicionalmente, la Ley 985 de 2005, modifica el Art. 188ª del Código Penal (Ley 599 de 2000), por medio del cual tipifica el delito de trata de personas y lo define como la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas con fines de explotación, mediante medios como el engaño, la coacción o el abuso de vulnerabilidad. Establece penas de prisión de 13 a 23 años, con agravantes si las víctimas son menores de edad, mujeres embarazadas o personas con discapacidad.

El Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, este plan establece las estrategias y acciones que deben desarrollarse en el país para prevenir, perseguir y sancionar la trata, así como para proteger a las víctimas. Busca articular esfuerzos entre el gobierno nacional, entidades territoriales y organizaciones de la sociedad civil.

Se adoptó la estrategia Nacional para la lucha contra al trata de personas 2020 hasta el 2024, Decreto 1818 del año 2020 “Al exigirle a los afectados por la comisión del delito que deben denunciarlo como condición para acceder a la asistencia mediata, se sacrifica un conjunto amplio de derechos en aras de favorecer la investigación penal que así sea hace prevalecer sobre importantes prerrogativas reconocidas a la víctimas en la constitución y en las leyes que ordenan su protección por el estado.

A nivel local en Manizales, se tiene el Decreto 0660 de 2017 por el cual se crea el Comité Municipal para la Lucha Contra la Trata de Personas de Manizales; el decreto define las funciones del comité, que incluyen la prevención, atención y protección de víctimas, así como la coordinación interinstitucional para combatir este delito en la ciudad. A su vez, el Plan de

Desarrollo de Manizales 2024 – 2027 se alinea con las directrices nacionales y busca mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Dentro de este plan, se encuentran programas y subprogramas relevantes para la lucha contra la trata de personas, en el programa Seguridad y Convivencia, el subprograma Derechos Humanos, establece las metas: a) Brindar ayuda humanitaria al 100% de las víctimas del delito de trata de personas; b) Realizar 4 actividades anuales de prevención del delito de trata de personas, este comité está integrado por Alcalde municipal, o su delegado, quien lo presidirá, secretaria de gobierno, secretario de salud, secretario de educación, secretario de planeación, el comandante de la policía metropolitana de Manizales, delegado de comisaria de familia, delegado de inspección urbana de policía, personería municipal, representante de la sociedad civil.

### **Delito Pluriofensivo y Transnacional.**

El delito trata de personas en un delito pluriofensivo ya que ataca más de un bien jurídico, en este delito las principales víctimas son mujeres se habla cerca de 65% son femeninas, donde les vulneran su derecho fundamental a la dignidad humana, son tratadas como objetos de comercio y su libertad, integridad y autonomía se ven afectadas, por parte de los captadores de estas redes que pueden operar dentro del territorio nacional o en el extranjero donde atacan la libertad personal de las víctimas, al momento de ser sometidas al tráfico y la explotación de personas, especialmente en situaciones de trabajo forzoso, prostitución o servidumbre, atentan contra la libertad personal, se evidencia que son privadas de tomar sus propias decisiones, todas estas figuras hacen parte de la finalidad que tiene este delito por desconocimiento de la sociedad se cree que solo es por realizar trabajos sexuales, pero es totalmente falso más adelante se abordarán las finalidades más recurrentes en este delito, donde las víctimas son sometidas a

condiciones de violencia física, sexual, psicológica, que son gravemente comprometidos en estos contextos. (Bogotá - Secretaria de la mujer, 2022)

La trata de personas no se limita a un solo país, puede ser dentro del territorio nacional o en el extranjero, estas redes operan a nivel mundial, lo que significa que se requiere de una relación en conjunto para operar y coordinar entre países, para prevenir este delito pluriofensivo que se requiere de estrategias, recursos, información, para identificar patrones de explotación en sus áreas de operación, que en un porcentaje muy alto es población vulnerable que se encuentran, personas en situación de pobreza extrema, niñas y adolescentes, mujeres, niñas, migrantes refugiados, ciudadanos sin educación o sin redes de apoyo, indígenas y comunidades marginadas, víctimas del violencia doméstica.

Es menester, no dejar a un lado la vulneración del derecho a la igualdad y la no discriminación, todo ello basado en género, étnica, clase social, o situación migratoria, la protección de la igualdad y el derecho a la no ser discriminado, juega un papel muy importante toda vez que, éstas víctimas al momento de ser liberadas de estas redes, es muy demasiado discriminatorio ante la sociedad, por el sólo hecho de juzgar de no conocer la verdadera historia, de no pensar por todo tipo de violencia que pudieron pasar éstos afectados y por el daño que atroz que dañan sus vidas. (Ley 1482, 2011 art 134)

En Colombia, las finalidades más recurrentes en el delito de trata de personas son: Explotación sexual de niños y niñas, trabajos forzados, mendicidad ajena, turismo sexual, una de las causas que perpetúan estas finalidades incluyen la pobreza, la desigualdad de género, la falta de educación, la discriminación, la impunidad en nuestro ordenamiento judicial, se evidencia que las personas en situación de vulnerabilidad, viven situaciones de afectación de manera más recurrente, como niño, niñas, adolescentes, migrantes, y aquellos ciudadanos que enfrentan

situaciones de abuso o violencia en su entorno social, familiar, laboral entre otros. (Organización de Naciones Unidas – Migración, 2023)

El Turismo Sexual es una práctica muy perseguida en nuestro país, que se ha convertido en destinos populares para turistas que buscan servicios sexuales, zonas turísticas, como Cartagena, Medellín, Bogotá y algunas áreas costeras, han sido identificadas como lugares donde ocurre este tipo de explotación, lo que contribuye a la vulneración de los derechos humanos, especialmente de mujeres niños, niñas, adolescentes, este fenómeno ha estado relacionado con la explotación sexual, que no solo afecta a las víctimas del delito relacionado, sino que también perpetúa estereotipos y desigualdades de género, por lo que se considera una problemática que afecta tanto residentes como extranjeros, quienes a menudo son traficados para satisfacer la demanda de turistas. (Sánchez C, 2019)

La lucha contra el delito de trata de personas, requiere de un enfoque integral que involucre la prevención, el apoyo de las víctimas, la no revictimización, la persecución efectiva de los responsables, contextualizar rutas de atención tanto municipales como departamentales, tener claro cuál es el rol de cada uno de las entidades, organizaciones internacional, comunidades que trabajan en conjunto para erradicar este flagelo, con el fin de garantizar la protección de los sobrevivientes, enfocarse en proteger la dignidad humana, la vida, integridad.

Los factores que aumentan el riesgo de ser víctimas de trata de personas son las situaciones laborales difíciles, por falta de oportunidades, circunstancias familiares o sociales que requieren atenciones pecuniarias.

En nuestro país existen un marco legal muy extenso que regula el delito de trata de personas, pero aun así no se definen con precisión el paso a seguir, conducta o protocolo a cumplir para

que las víctimas sean caracterizadas o identificadas, no existe una autoridad que cumpla ese rol, esto se dificulta la coordinación interinstitucional que tenemos en nuestro país, no contamos con rutas establecidas para atender estas las victimas que sufren este grave flagelo, ente las entidades para públicas o privadas, desconoce el precedente histórico constitucional que advierte que no se debe de exigir la denuncia acceder a las medidas de protección.

Esto se advierte que no se cuenta con unas rutas de atención establecidas, desde las propias entidades municipales o departamentales las personas sobrevivientes de este delito no cuentan con medidas de protección, no cuentan con ayudas, atención psicosocial, olvidan la atención en salud mental de las víctimas y la de sus familiares.

### **Salud Mental víctimas de trata de personas.**

Las personas que han sido sometidas a estos vejámenes son afectadas por una serie de traumas tanto físicos, emocionales., psicológicos, por lo que suelen vivir y ser obligadas a trabajar al margen de la sociedad, en ambientes en que la discriminación y el abandono son frecuentes, el acceso a servicios de salud es limitado y los problemas de salud que las aquejan van desde dolencias leves hasta trastornos graves, trastornos de estrés postraumáticos, depresión, ansiedad, trastornos de la conducta alimentaria, trastorno de personalidad, patologías que pueden perdurar durante mucho años, por tal motivo se requieren de un tratamiento de un grupo especializado para tratar en debida forma la afectación de la salud de estas personas (Emm.2.0)

A continúan se describe algunas psicopatologías que las victimas sobrevivientes les ha tocado padecer, por a causa de esta realidad oculta.

Trastorno de ansiedad generalizada ( TAG)	Caracterizado principalmente por la ansiedad y la preocupación excesivas y continuas que son difíciles de controlar e interfieren en las actividades diarias, sus síntomas pueden ser variados y pueden ser tanto físicos como psicológicos.
Trastorno por estrés postraumático (TEPT)	Desencadenado por evento aterrador experimentado o presenciado, los síntomas pueden comprender reviviscencias, pesadillas y angustias grave; pueden tardar en aparecer y ocasionan problemas en las relaciones sociales, laborales o emocionales, puede afectar a la realización de tareas diarias normales.
Trastorno depresivo Mayor	Causa un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades, afecta el sentimiento, los pensamientos y el comportamiento de una persona, y puede causar una variedad de problemas físicos.
Trastorno de pánico	Caracterizado por ataques de pánico inesperados y recurrentes que, además, provocan miedo constante de sufrir más ataques, los ataques de pánico son episodios repentinos de miedo intenso que, pese a no haber ningún peligro real o causa aparente, provoca reacciones físicas muy graves.

Las personas sobrevivientes sienten vergüenza o culpa por lo que han vivido, los captadores manipulan psicológicamente haciéndoles creer que tiene responsabilidad en lo que les ocurre o no merecen ayuda.

Aunado a lo anterior, la estigmatización social, es un factor importante, en algunos casos las víctimas pueden experimentar situaciones de rechazo, vistas con desconfianza debido a los estereotipos que contamos como sociedad relacionados el abuso sexual o laboral.

Ello dificulta en muchos casos el acceso de las mujeres a los centros convencionales de salud mental. En este contexto, resulta clave poder realizar esta evaluación adaptada culturalmente y

en un entorno confortable y de confianza para las mujeres. Para poder llevarla a cabo, es necesaria una colaboración y coordinación multidisciplinar entre las distintas entidades no gubernamentales sociales que acogen a las víctimas, las administraciones locales y estatales y los servicios de salud especializados. Esta colaboración permite romper las barreras de acceso a la salud mental para este colectivo, disminuir el impacto de las barreras culturales y lingüísticas y reducir el temor al estigma ante una evaluación psiquiátrica.

Las supervivientes pueden recuperarse física y psicológicamente si acceden a servicios y recursos apropiados y culturalmente sensibles. El sistema de atención en salud mental debería ser apropiado dentro de un contexto cultural, lingüístico y/o religioso específico capaz de llegar a las víctimas. Los profesionales y servicios de salud mental debieran estar preparados para su atención, lo cual incluiría una capacitación y sensibilidad en psiquiatría transcultural, competencia cultural y atención a la salud mental de grupos vulnerables en riesgo de exclusión social con una perspectiva intercultural y de género. Debería tener un enfoque integrador, centrado en reducir los efectos psicológicos del trauma, fortalecer la capacidad de recuperación y el empoderamiento. Los profesionales de salud tendrían que recibir formación para trabajar con víctimas de trauma, especialmente traumas sexuales e interpersonales. (Agenda pública, análisis de peticiones públicas)

### **Antecedentes de trata personas en la ciudad de Manizales**

Desde 2019, la trata de personas en Manizales ha sido una situación de atención, con un predominio de casos relacionados con explotación sexual y, en menor medida, matrimonio servil. En este lapso se presentaron 22 casos, 6 del año 2024 y 16 entre 2019 y 2023, 14 por la modalidad de trabajo sexual, 5 por la modalidad de trabajo forzado y 3 por matrimonio servil, las principales víctimas identificadas son mujeres entre 19 y 34 años, aunque se tuvieron 5 víctimas

hombres; todos provenientes de entornos socioeconómicos vulnerables. Estas personas son captadas a través de promesas laborales falsas o bajo coerción, especialmente en contextos de pobreza extrema.

La atención brindada a las víctimas ha incluido intervenciones psicosociales, con un promedio de 16 a 30 sesiones por caso, y apoyos materiales como kits de aseo, subsidios de arriendo y capital semilla. Además, se han realizado remisiones a entidades como el SENA, ICBF y Fiscalía, lo que evidencia un esfuerzo interinstitucional para abordar este flagelo. Sin embargo, persisten retos en la judicialización de los casos y en garantizar una reintegración efectiva que ofrezca sostenibilidad a las víctimas fuera del ciclo de explotación.

**Conclusiones.**

- La necesidad interinstitucional que se requiere en nuestro país para combatir de este flagelo debe ser íntegro, eficaz, y garantista, que involucre entidades internacionales, locales, municipales, departamentales, entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo a sus competencias poder lograr un trabajo articulado y así combatir este flagelo.

- El impacto que deja las secuelas psicológicas es un tema que no podemos dejar a un lado, se requiere de grupos interdisciplinarios para garantizarle a las sobrevivientes y su familia una atención de calidad en su salud mental.

**Aporte Personal.**

El engaño, las falsas promesas, mentiras lucrativas, entre otros son solo visiones idealistas que juegan los reclutadores de estas redes, donde dañan la integridad física, moral, psicológica, acaban con sus proyectos de vida, ya que son marcados por el resto de sus vidas, no solo derrumban sus vidas si no las de sus familiares.

El fortalecimiento de políticas públicas debe ser una estrategia clave para combatir este flagelo, debe ser un trabajo articulado para fortalecer las leyes, decretos, normas, y así implementar estrategias de prevención, protección, para las víctimas de este delito y que sean incluidas sus familiares, ya que, son víctimas indirectas dentro de toda esta realidad ocultada llamada trata de personas.

No dejando a un lado el papel que tenemos como sociedad, la sensibilización social es clave para combatir este delito, creando conciencia podemos lograr grandes cambios, creando

programas educativos, campañas de información puede ayudar a reducir significativamente las citas tan alarmantes que se cuentan en el país, y el mundo, lo que buscamos como sociedad es proporcionar un entorno más seguro para cada uno de nosotros y los que nos rodean,

## Referencias Bibliográficas

Bogotá, Secretaria de la Mujer (2022). Noticias “*La Trata de Personas: expresión exacerbada de la violencia contra las mujeres*”. Sacado de

<https://www.sdmujer.gov.co/noticias/30J-dia-mundial-contra-la-trata-de-personas>

Constitución Política de Colombia de 1991, Departamento Administrativo de la Función Pública, Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente, sacado de

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=4125](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4125)

Decreto 0660 de 2017 por el cual se crea el Comité Municipal para la Lucha Contra la Trata de Personas de Manizales, sacado de [https://manizales.gov.co/wp-](https://manizales.gov.co/wp-content/uploads/2024/11/PDEC_0660_14092017-COMITE-LUCHA-CONTRA-TRATA-DE-PERSONAS-1-1-1.pdf)

[content/uploads/2024/11/PDEC\\_0660\\_14092017-COMITE-LUCHA-CONTRA-TRATA-DE-PERSONAS-1-1-1.pdf](https://manizales.gov.co/wp-content/uploads/2024/11/PDEC_0660_14092017-COMITE-LUCHA-CONTRA-TRATA-DE-PERSONAS-1-1-1.pdf)

Ley 1482 de 2011 Ley antidiscriminación en Colombia, sacado de

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=44932](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=44932)

María Isabel. (2008). Lucha contra la trata de personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI. *Revista Criminalidad*, 50(1), 385-402. Retrieved January 27, 2025, from

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082008000100013&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082008000100013&lng=en&tlng=es).

Naciones Unidas, CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS (2004), sacado de

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

## OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

(2019), serie de módulos universitarios, Trata de Personas 6 “Definición del concepto de trata de personas”. tomado de; [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_6 -  
\\_E4J TIP ES FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf)

Organización de Naciones Unidas – Migración, (2023) ESTUDIO SOBRE  
MIGRANTES EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD,  
[https://respuestavenezolanos.iom.int/sites/g/files/tmzbd1526/files/documents/2023-03/Migrantes-  
vulnerables.pdf](https://respuestavenezolanos.iom.int/sites/g/files/tmzbd1526/files/documents/2023-03/Migrantes-vulnerables.pdf)

Sánchez Hernández C, Revista IUSTA, , núm. 51, 2019. Universidad Santo Tomas,  
Viajes y turismo asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en  
Colombia: pornografía infantil, sacado de  
<https://www.redalyc.org/journal/5603/560360081006/560360081006.pdf>

Tribunal constitucional de Colombia Sentencia C 470 del año (2016), sacado de  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-470-16.htm>

Agenda pública, análisis de políticas públicas.

Diferencias Trastorno de ansiedad generalizada (TAG), Trastorno por estrés  
postraumáticos (TEPT ), trastorno depresivo mayor, trastorno de pánico sacado de:

<https://agendapublica.es/noticia/13943/salud-mental-victimas-explotacion-sexual>